
		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR				
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página	1 de 17

POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR



		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

Introducción

Este documento es la política de protección de menores de edad para Fútbol con Corazón, esta será de conocimiento y cumplimiento de los miembros de la organización; miembros de junta, personal contratado, voluntarios, pasantes, padres/cuidadores, investigadores, visitantes y empresas contratistas, que estén involucrados en las actividades con los menores.

El propósito de esta política, es garantizar que las acciones de cualquier adulto en el contexto del trabajo realizado por la organización sean transparentes y promuevan el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.


Principios de la Política

1. El bienestar de los menores será siempre primero.
2. Los derechos, deseos, sentimientos de los menores y sus familias serán respetados y escuchados.
3. El personal de la organización debe trabajar por los intereses de los menores, además seguir la política de protección y el código ético en conformidad con las leyes locales e internacionales de protección de menores.
4. El personal de la organización debe asegurar que los menores tendrán las mismas oportunidades sin importar sus diferencias y serán tratados con respeto.
5. La organización debe abordar y tratar los problemas de los menores en caso de abuso y/o violaciones según sus rutas.

Políticas y rutas de protección a la niñez y adolescencia en FCC

Un menor tiene el derecho a la protección durante cualquier programa o actividad que la organización ejecuta, así como también en sitios fuera de la organización, esto incluye protección de:

- ✓ Explotación infantil
- ✓ Tratamiento inhumano
- ✓ Negligencia
- ✓ Maltrato – Maltrato infantil
- ✓ Discriminación de género
- ✓ Discriminación religiosa
- ✓ Abuso físico
- ✓ Abuso sexual
- ✓ Abuso verbal
- ✓ Abuso emocional y/o psicológico
- ✓ El castigo corporal

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

Definiciones

Explotación Infantil: también llamada esclavitud infantil, es la utilización de niños en trabajos normales o peligrosos, para fines económicos familiares o de otra índole, de menores de edad por parte de adultos, afectando con ello el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos. Algunos autores utilizan este término como sinónimo de trabajo infantil, aunque otros emplean este último de un modo más amplio, sin una necesaria carga negativa.

Tratamiento inhumano: que no se considera propio del ser humano por ser demasiado duro o difícil de soportar.

[Persona] que no tiene o tiene muy poca capacidad de sentir afecto, comprensión y solidaridad hacia las demás personas, ni siquiera cuando sufren.


Negligencia: omisión de la atención debida por inacción o descuido o por acción incorrecta, inadecuada o insuficiente.

Una conducta negligente, por lo general, implica un riesgo para uno mismo o para terceros y se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción.

Maltrato infantil: Se denomina maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o apoderados, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza el desarrollo de tales funciones.

El código de la infancia y la adolescencia, ley 1098 de 2006, en su artículo 18, sobre el derecho a la integridad personal, define el maltrato como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abusos físico, psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

Además, dicho artículo establece que “los niños, las niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de los padres de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario”

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

Discriminación de género: se refiere, lógicamente, a cualquier acción en la que un hombre o una mujer se encuentren en situación de desigualdad por pertenecer a un sexo u otro.

Discriminación religiosa: Consiste en tratar a una persona o grupo de manera no favorable debido a sus creencias religiosas.


Abuso físico: es cualquier contacto intencional y no deseado contigo o con algo cercano a tu cuerpo. A veces el comportamiento abusivo no causa dolor ni deja un hematoma/moretón, pero aun así no es saludable. Los siguientes son ejemplos de abuso físico: Rasguñarte, darte puñetazos, morderte, estrangularte o patearte.

Abuso sexual: se entiende como todo tipo de comportamiento sexuales con niños, niñas o adolescentes, haciendo o no, uso de la fuerza física, utilizando la intimidación, amenaza, soborno o coerción psicológica, donde la persona adulta (o también un menor de edad cuando abusa de otro) busca su satisfacción sexual aprovechándose de su condición física, estatus social, autoridad, poder o dominación un niño/a o adolescente, sin tener en consideración su desarrollo psicosexual y desconociendo que estos no poseen la capacitación para admitir plena y conscientemente actos sexuales, así sea con su consentimiento, ya que carecen de la madurez para evaluarla y conocer de antemano su significado y sus implicaciones psíquicas y emocionales.

Formas de abuso sexual: existen muchas formas de abuso sexual, entre ellas se incluyen desde el incesto, la violencia sexual y la estimulación sexual directa (caricias y manipulación de genitales, ano, pecho, boca, etc.) hasta aquellos comportamientos que no implican contacto físico con el cuerpo del niño, tales como la masturbación en presencia del niño, niña o adolescentes, mostrarle material pornográfico, exhibirse con fines sexualmente insinuante, expiarlo mientras se viste o se baña, dirigirle comentarios seductores o sexualmente explícitos, realizarle llamadas telefónicas obscenas o mantener contacto con el atreves de la red virtual con fines eróticos, entre otras múltiples formas.

El abuso sexual es, por lo tanto, en todos los casos y excepción, un delito del adulto pues viola los derechos fundamentales del ser humano (a la libertad, a la integridad física y psicológica, a la protección integral, a la inocencia y al libre desarrollo de la personalidad, entre otros) y como tal se penaliza.

Los actos sexuales entre menores de edades deben ser considerados bajo esta perspectiva del abuso y la dominación de uso sobre otro, así no se utilice la violación y se tenga el consentimiento del otro; específicamente se considera un delito cuando uno de ellos tiene catorce años o más, pues estos son sujetos con responsabilidad penal a partir de dicha edad. Cuando los niños, y niñas

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

adolescentes involucrados en los actos sexuales son menores de catorce años, aunque no sean judicializarles, tenemos la obligación de adelantar la intervención interinstitucional para que reciban la atención que requieran.

Abuso verbal: (ataque verbal o agresión verbal) se produce cuando una persona crítica o insulta a otra persona.

Es una forma destructiva de comunicación destinada a dañar el concepto de sí mismo de la otra persona y producir en ella emociones negativas.

Abuso emocional o psicológico: se da en aquellas situaciones en las que los adultos significativos de los que depende el niño, padre, educadores, tutores, etc., son incapaces de organizar y sostener un vínculo afectivo de carácter positivo, que proporcione la estimulación, el bienestar y el apoyo necesario para su óptimo funcionamiento psíquico.

El castigo corporal: se aplica para causar dolor con el propósito de modificar una conducta indeseada para la persona que se encarga de disciplinar al niño. Se impone por distintos medios -palmadas, bofetadas, apretones, empujones y golpes con objetos (7)- y es el tipo de comportamiento violento que se adopta con más frecuencia con los niños.

Código ético para trabajar con niños, niñas y adolescentes

En el marco del enfoque de derechos, se consideran situaciones vulnerables de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otras, las mencionadas a continuación, por lo tanto constituyen una guía para la protección de la población atendida, así mismo aplica que de ser ejercidas por una persona o entidad a quien se ha confiado su cuidado, en garantía o restablecimiento de sus derechos, conllevará sanciones acordes a la gravedad de la misma, previa investigación y debidos requerimientos establecidos para tal fin.

1. Imponer sanciones que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, niña y adolescente.
2. Discriminar por raza, sexo, orientación sexual, condición física, mental o religiosa.
3. Proporcionar maltrato físico, verbal o psicológico.
4. Agredir o abusar del niño, niña o adolescente para conseguir posesión sexual.
5. Presentar negligencia en el cuidado del niño, niña o adolescente por parte de la institución.
6. Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida.
7. Utilizar celdas de castigo.

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17


8. Excluir a los niños, niñas y adolescentes de los programas de formación académica o de capacitación.
9. Negar el derecho a la comunicación con la familia como forma de castigo.
10. Presentar permisividad frente a actos de maltrato o abuso entre los niños, niñas y adolescentes participantes de FCC.
11. Omitir deliberadamente acciones de comunicación (puesta en conocimiento) ante las autoridades competentes, de actos de maltrato o abuso sexual hacia niños, niñas o adolescentes. Esta omisión adquiere mayor gravedad en caso de que el agresor sea una persona autorizada a relacionarse con ellos.
12. Utilizar a los niños, niñas y adolescentes con fines de exploración económica y en trabajos que atenten contra su salud física, emocional o su integridad personal.
13. Incumplir normas de seguridad y prevención de desastre o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.
14. Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte utilizado para efectos de la operación.
15. Establecer relaciones afectivas inadecuadas con los niños, niñas y adolescentes.
16. Hacer o participar en negocios, compra de elementos de todo tipo de elementos proporcionados por FCC y/o los artículos de dudosa procedencia.
17. Salir con los niños, niñas y adolescentes de cualquier sede de FCC sin aprobación de la dirección.
18. Cualquiera otra que, a juicio de FCC, esté en contra de interés superior al bienestar de los niños, niño y adolescente.

El incurrir en cualquiera de estas acciones será causal de:

**Terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de FCC,
cualquiera que sea su naturaleza.**

Las personas que trabajan directamente con los niños, niñas y adolescentes deben:


1. Garantizar al niño, niña o adolescente la atención y cuidado necesario para su desarrollo integral, tanto físico, como moral, emocional y social.
2. Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato, discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

3. Valar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, durante el tiempo que estén bajo su cuidado y responsabilidad. En caso de tener conocimiento sobre posible maltrato o abuso sexual, informar inmediatamente a la autoridad pertinente.
4. Gestionar y acompañar al niño, niña y adolescente, cuando estando bajo su cuidado, requiera atención en salud.
5. Tener respeto y reserva por la historia de la vida de los niños, niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica.
6. Respetar la vida de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
7. Abstenerse de sanciones o castigos hacia los niños, niñas y adolescentes, comunicando al líder de sede, supervisor de zona, coordinaciones de operaciones y/o pedagogía y dirección general, en ese orden por omisión.
8. Establecer con los niños, niñas y adolescentes a cargo, una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos.
9. Comprometerse en el cuidado directo de los niños, niñas y adolescentes sin delegar a otros su atención ni dejarlos a cargo de personas ajenas a FCC, a menos que esté debidamente autorizado por alguna de las instancias de las organizaciones suscritas en punto 7
10. Compartir con los niños, niñas y adolescentes actividades caracterizadas por las buenas costumbres, la moral, y la integridad en el obrar.
11. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia y la solidaridad.
12. Asumir el rol de consideración y respeto por los niños, niñas y adolescentes, y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos.
13. Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, u otros que puedan afectar la salud emocional o física del niño, niña y adolescente.

Acciones a seguir para atender situaciones de abuso o maltrato hacia niños, niñas, adolescentes de FCC

1. Cuando ocurre una situación de abuso o maltrato que ponga en riesgo la vida e integridad física, sexual, emocional o mental de los niños, niñas y adolescentes, se deben desarrollar las siguientes acciones:
2. Reportar (poner en conocimiento) de manera inmediata a las defensorías de familia o inspección de policía, sobre la ocurrencia del hecho, con la información básica necesaria (nombre, edad, sexo del niño agredido; nombre, edad, sexo del presunto agresor, circunstancias)

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17


Adaptación de: “ruta de actuaciones y modelos de atención para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, ICBF”

3. Conocidas de tiempo, lugar y modo indicando si existen personas conecedoras de la ocurrencia del hecho), Para que el ICBF o la entidad competente adelante las acciones pertinentes.
4. Brindar asistencia psicosocial a los niños, niñas o adolescentes involucrados en el presunto hecho y orientar a los miembros de su red de apoyo familiar.
5. Si en el lugar de la ocurrencia de los hechos existe el centro de atención a víctimas de abuso sexual CALVAS, remitir el caso de manera inmediata.
6. Solicitar la convocatoria de urgencia del comité de estudios de caso el cual sea conformado por: director ejecutivo, director de operaciones, coordinador de operaciones, coordinador de pedagogía, supervisor de zona y líder de sede, para analizar internamente y/o con la autoridad competente, la situación, tomar decisiones y desarrollar las acciones a que haya lugar.
7. Algunos elementos a considerar en el estudio de caso son los siguientes:
8. La edad, sexo y circunstancias psicológicas del niño, niña o adolescente agredido.
9. La edad y sexo del presunto agresor, si es mayor de edad debe ser separado de las labores o actividades que impliquen el contacto directo con los niños, niñas o adolescentes.
10. Si el presunto agresor es menor de edad deberán analizarse las circunstancias para prestarle apoyo psicológico con acompañamiento de la familia o del equipo de sede al que pertenece. De ser necesario, habrá de ponerse en conocimiento en el centro de servicio judiciales para adolescentes o en la fiscalía, para que tomen las medidas a que haya lugar.
11. Establecer estrategias para el manejo adecuado de la situación y de la información relacionada, de manera que se proteja la intimidad de los involucrados.

Maltrato y/o abuso sexual en las familias de los niños, niñas y adolescentes de FCC

Detección

- ✓ En las primeras entrevistas con el niño, niña o adolescente, durante el proceso inscripción, y en las primeras reuniones de socialización con acudientes y padres de familia, por parte del líder, el entrenador y personal

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

relacionado a la sedes, se debe prestar atención sobre información relacionada con los patrones de interrelación entre los miembros del hogar, pautas de crianza como el castigo, manejo de la autoridad, hábitos de higiene y autocuidado, destinación del niño, niña o adolescente a trabajos que excedan sus condiciones físicas, entornos de exclusión o rechazo, de privación afectiva, formas de comunicación, entre otras, que permiten detectar factores de riesgo frente al maltrato infantil y el abuso sexual.

- ✓ Así mismo, se pueden observar estos factores en las visitas domiciliarias que se realizan a las familias de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso, y en especial en los seguimientos a deserciones.
- ✓ Otro agente de importancia para la detección del maltrato y el abuso es la versión de los niños y niñas y adolescentes, cuando informan a entrenadores, líderes de las sedes o algún miembro del equipo operativos o profesionales de FCC, que en sus familias han sido o están siendo maltratados o abusados sexualmente.
- ✓ Existen, además algunos signos tanto físicos como de comportamiento, que nos sirven de indicios para saber que un niño, niña o adolescente puede estar siendo maltratado o abusado sexualmente y que amerita iniciar una investigación más minuciosa con miras a determinar si efectivamente la situación de maltrato se presentó o se está presentando

Ejemplo de estos signos son los niños, niñas o adolescentes que de un momento a otro se vuelven retraídos, apáticos y/o temerosos con los adultos, dejan hablar o de comer, se aíslan, no quieren jugar, tienen pesadillas nocturnas, presentan enuresis o encopresis, lloran repentinamente, se vuelven inestables, su nivel de atención o su rendimiento escolar, empiezan a exteriorizar juegos sexuales inapropiados y persistente, muestran conductas de seducción o pseudomadurez con los adultos o hacen comentarios que dan indicios de lo que les está sucediendo o resultan con moretones, quemaduras u otro tipo de laceraciones. Estos son signos que, aunque no se dan necesaria y exclusivamente en casos de maltrato infantil o abuso sexual, muchas veces están asociados.

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

Abordaje


- ✓ En el momento en el que se tiene conocimiento o se sospecha de situaciones de maltrato o abuso sexual en las familias de los niños, niñas y adolescentes, se inicia un proceso concertado de abordaje el cual inicia con el niño, niña o adolescente brindando inicialmente un espacio de escucha y descarga de sus emociones. Si el niño, niñas o adolescentes ya tienen establecido un vínculo de confianza con un entrenador u otro empleado de la organización y a su vez es solicitado por él mismo, entonces el psicólogo deberá orientar a dicho empleado sobre algunas consideraciones a tener en cuenta en la recolección del discurso.
- ✓ Cuando la evidencia indica que efectivamente existe una situación de maltrato grave que ha llevado lesiones personales o de abuso sexual, se procede a brindar asesoría a la víctima y a los acudientes de esta para interponer la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, fiscalía o CAIVAS (este último más específico para los delitos sexuales).
- ✓ Los entrenadores en campo o líderes de las sedes a cargo del niño, niña o adolescente deben comunicar de inmediato la situación al supervisor de zona, coordinador de operaciones, coordinador de pedagogía y director de la organización en orden por omisión.
- ✓ Así mismo, se debe continuar con el seguimiento al caso, para verificar que la situación no se siga presentando. En caso de que la situación de riesgo permanezca, se continúa brindando la atención adecuada y necesaria hasta tanto ella desaparezca.

Maltrato infantil y/o abuso sexual entre los niños, niñas y adolescentes de FCC

Detección

¿Cómo se detectan los casos de maltrato y abuso sexual entre los niños, niñas y adolescentes?

- ✓ Por observación en campo: esto es, cuando se detectan, entre los mismos niños, niñas y compañeros, las agresiones físicas o verbales, bullying, intimidación o dominación de unos sobre otros directamente en los espacios destinados para llevar a cabo la metodología FCC en cualquiera de sus presentaciones.

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

- ✓ En entrevista con el niño, niña o adolescente: cuando en alguna de las áreas de atención el niño, niña o adolescente pone en conocimiento situaciones de maltrato entre compañeros o cuando el entrenador o líder de la sede en las intervenciones que realiza identifica o sospecha sobre una situación no deseada.
- ✓ En reportes de la familia: en entrevista, telefónicamente, durante una visita de seguimiento domiciliario, en el espacio de escuelas para padres, por acercamiento y solicitud voluntaria.
- ✓ Por remisión de cualquier miembro de FCC: cuando cualquier miembro de la organización en alguna actividad institucional o acercamiento a los beneficiarios detecta una situación no deseada.

Abordaje

Manejo de situaciones de maltrato y abuso sexual entre los mismos niños, niñas y adolescentes.

- ✓ Cuando el caso de maltrato entre compañeros se detecta directamente en campo (espacios destinados para llevar a cabo la metodología FCC en cualquiera de sus presentaciones), todo entrenador tiene la responsabilidad de intervenir directamente, siempre que sea posible, tratando de intermediar en el conflicto de los niños, niñas y adolescentes a través del dialogo, procurando evitar que la situación trascienda a problemas mayores como agresiones o lesiones personales.
- ✓ Inmediatamente después, se debe informar a los líderes de las sedes, supervisor de zona, coordinador de operaciones o coordinador de pedagogía para que verifiquen que el conflicto entre los niños, niñas o adolescentes no continúe o, de lo contrario, para que prosigan con el fin de encontrar conciliación de las partes; haciendo las devoluciones pertinentes, al agresor y al agredido, y realizando seguimiento posterior para que no se sigan prestando conflictos entre ellos.
- ✓ Si el conflicto persiste o es de gravedad, se realiza llamado de atención a los niños, niñas o adolescentes implicados, se elabora informe escrito de la situación, por parte de los entrenadores en campo, líderes de las sedes, coordinador de operaciones o coordinador de pedagogía invitándose a participar a los padres de familia, donde se detiene los compromisos de los niños, niñas y adolescentes implicados. Dicho informe debe ser firmado por los participantes de la reunión.

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17


- ✓ Si el conflicto se dio en público y afecta el ambiente de convivencia comunitaria, se debe poner en conocimiento del grupo de niños, niñas o adolescentes los acuerdos que permitieron la conciliación y los compromisos que adquieran los implicados.
- ✓ Si el conflicto es de una gravedad tal que conllevo a lesiones personales o es una situación de abuso sexual, se procede a poner en conocimiento de la autoridad competente telefónicamente y a través de informe escrito, el cual debe llevar los datos completos del niño, niña o adolescente agredido y del agresor: nombres, edades, datos del grupo familiar y, por supuesto, las circunstancias del evento debidamente descritas.
- ✓ Se realiza abordaje adecuado con la familia del niño, niña o adolescente, buscando brindarle inicialmente un espacio de escucha y ventilación de emociones, generar conciencia de la importancia de enfrentar la situación, hacerla parte de dicho proceso y acompañarla desde FCC.
- ✓ Finalmente, solo si es necesario o es solicitado y luego de estudiar si la solicitud lo amerita, se debe realizar el abordaje grupal con la comunidad aclarando lo sucedido y las acciones pedagógicas que se siguieron.
- ✓ En los casos de gravedad, debe quedar registrado del abordaje realizado con los niños, niñas o adolescentes, por parte del personal de FCC (coordinador de operaciones, pedagógico u otros involucrados)

Maltrato y/o abuso sexual por parte de adultos- empleados de FCC sobre los niños, niñas y adolescentes de FCC

Detección

Por lo general la detección se da porque los mismos niños, niñas y adolescentes denuncian a los adultos de la institución que han maltratado o abusado, ante otros adultos de la institución encargados de su cuidado y proceso de atención interdisciplinaria, quienes deben proceder hacer el abordaje de la situación.

Así mismo, cuando un empleado escucha rumores de los niños, niñas y adolescentes sobre un posible evento de maltrato o abuso sexual de parte de un adulto sobre algún niño, niña o adolescente, debe proceder a realizar la indagación con quienes estén haciendo dichos comentarios y con quienes estén implicados en ellos. En su defecto, el empleado debe comunicar dichos rumores


		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

al supervisor de zona, coordinador de operaciones o coordinador de pedagogía, quienes deben iniciar la indagación correspondiente y verificar la situación. La omisión de este procedimiento se considera un acto grave de negligencia del empleado y está sujeto a procesos disciplinario.

Abordaje

Manejo de situaciones de maltrato y abuso sexual en el ámbito institucional por parte de un empleado sobre un niño, niña o adolescente.

- ✓ Se realiza el abordaje con el niño, niña o adolescente brindando inicialmente un espacio de escucha y descarga de sus emociones. Luego se le debe aclarar que nuestra función y obligación es protegerlo y acompañarlo, que se seguirán las acciones pertinentes para que esta situación de maltrato o abuso sexual no se vuelva a presentar y se sancione a quien lo maltrato o abuso.
- ✓ La persona que tiene conocimiento de la situación de maltrato o abuso sexual de un adulto sobre un niño, niña o adolescente debe comunicarle rápidamente al supervisor de zona, coordinador de operaciones o coordinador de pedagogía. La omisión de este procedimiento se considera un acto grave de negligencia del empleado y está sujeta a proceso disciplinario.
- ✓ El coordinador de operaciones y/o coordinador de pedagogía debe realizar inmediatamente la intervención con el adulto implicado en la situación de maltrato o abuso y con el niño, niña o adolescente agredido (por separado), para escuchar las versiones de los hechos. En caso de abuso sexual, la versión de niño, niña o adolescente debe ser escuchada y registrada por escrito por parte de un psicólogo(a) asignado por FCC. Para esto último si el niño, niña o adolescente ya tiene establecido un vínculo de confianza con un entrenador u otro empleado de la organización y a su vez es solicitado por el mismo, entonces el psicólogo deberá orientar a dicho empleado sobre algunas consideraciones a tener en cuenta en la recolección del discurso.
- ✓ Posteriormente el coordinador de operaciones y/o el coordinador de pedagogía debe poner las versiones de los hechos en conocimiento al director ejecutivo de FCC, quien ordena el procedimiento a seguir de acuerdo con las circunstancias del caso; esto es, si debe remitirse el caso al coordinador de operaciones o coordinador de pedagogía para iniciar el

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

procedimiento disciplinario correspondiente con el empleado o, de acuerdo con la gravedad del hecho que se haya presentado, si debe procederse de inmediato a interponer denuncia ante las autoridades competentes, fiscalía o, para los delitos sexuales, el CAIVAS (centro de atención integral a víctimas de abuso sexual) de Barranquilla – Atlántico, carrera 55 N° 72- 94. Teléfono: 3568331.


- ✓ Dentro del proceso disciplinario, el coordinador de operaciones y coordinador de pedagogía deben presentar informe escrito detallado, donde se debe dar claridad de los nombres, edades, documentos de identidad de los implicados, circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos, testigos, etc. Los coordinadores de operaciones y pedagogía levantarán un acta de dicha reunión, la cual debe ser firmada por ambos. Cuando se considere pertinente se podrá llamar a los testigos implicados para dar su versión.
- ✓ En los casos de maltrato o abuso sexual, el coordinador de operaciones y coordinador de pedagogía, llamará al psicólogo (a) al servicio del caso (o en su defecto al empleado elegido por confianza por parte del NNA) el cual deberá rendir la información pertinente cuidando el derecho a la confidencialidad del niño, niña o adolescente y presentará informe escrito de la situación. Se levantará acta de la reunión que deberán firmar los suscitados.
- ✓ El coordinador de operaciones y coordinador de pedagogía se reunirá con el director ejecutivo de FCC, a quien pondrán en conocimiento de las diferentes versiones y determinarán las acciones disciplinarias y legales a seguir de acuerdo con el reglamento de trabajo.

Las actas e informes relacionados con este proceso se archivarán en la oficina principal de Fútbol Con Corazón. Finalizado el proceso, se redactará un informe final que se anexará a la historia laboral (interna) del empleado.

Maltrato de parte de un niño, niña o adolescente de FCC sobre un adulto – empleado de FCC

Consideración preliminar

Es importante considerar que cuando se da un caso de maltrato de parte de un niño, niña o adolescente sobre un empleado, como puede ocurrir especialmente


		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

en caso de agresión, es porque se han dado ya, previamente, una serie de situaciones que desencadenan en el acto de agresión; esto quiere decir, que si el adulto- empleado ha sabido llevar una situación de conflicto a través del dialogo, la concertación o la remisión del caso cuando dicha situación se le ha vuelto inmanejable, este tipo de maltrato que estamos considerando no tendría por qué presentarse. En otras palabras, sabiendo las dificultades de comportamiento de la población que atendemos dada sus necesidades educativas y su situación de vulnerabilidad socioeconómicos, un adulto-empleado de FCC debe tener presente que en ningún momento puede caer en el enfrentamiento personal, físico o verbal, con el niño, niña o adolescente ya que puede desencadenar un acto de agresión sobre él.

A pesar de esto, un acto de maltrato o agresión de parte de un niño, niña o adolescente sobre un adulto no es justificable bajo ninguna circunstancia y, cuando se presente, debe ser objeto de intervención pedagógica, disciplinaria y, en caso de lesiones personales, de denuncia penal.

A continuación, se establecen algunos puntos de la ruta a seguir en estos casos:

- ✓ Cuando un niño agrede o maltrata a un adulto, entrenador en campo o líder de sede, este debe informar inmediatamente la situación al supervisor de zona, coordinador de operaciones y coordinador de pedagogía quienes indagarán los detalles de la misma y las circunstancias previas que desencadenaron el acto de maltrato. El coordinador de operaciones y/o pedagogía debe tener el tacto para facilitar un espacio de escucha y descarga de emociones de parte del adulto-empleado agredido. Además, se le debe informar el procedimiento que se seguirá en el caso.
- ✓ El supervisor de zona, psicólogo, líder de apoyo (de otra sede) o persona con vínculo afectivo positivo instalado, deberá entrevistar al niño, niña o adolescente agresor, para escuchar su versión de los hechos. Igualmente, el coordinador debe estar atentos a permitir un espacio de escucha y descargue de emociones de parte del niño, niña o adolescentes agresor si se amerita, luego se debe aclarar lo indebido de su acto y el procedimiento que se seguirá con él. Además, el coordinador de operaciones y el coordinador de pedagogía establecerán la pertinencia de entrevistar testigos para mayor claridad sobre hechos.
- ✓ Posteriormente el director de operaciones, coordinador de operaciones y coordinador de pedagogía debe poner en conocimiento del director ejecutivo de FCC de las diferentes versiones de los hechos, y con él definirán el procedimiento a seguir de acuerdo con las circunstancias del

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR				
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página	1 de 17

caso; esto es, y antes que cualquier cosa si es posible, realizar una conciliación entre las partes.

En caso de lesiones personales, es deber de FCC orientar al adulto-empleado para asumir la decisión de interponer denuncias sobre el niño, niña o adolescentes ante las autoridades competentes si así lo solicita y lo desea. Cuando el agresor es mayor de 14 años de edad y menor de 18, la denuncia se debe interponer en la fiscalía del CESPAA de Barranquilla (carrera 46 nº 61-15, barrio Boston).

- ✓ El coordinador de operaciones y el coordinador de pedagogía informaran la situación al psicólogo(a) del niño, niña o adolescente para iniciar la intervención psicosocial (solo en caso que la sede cuente con este tipo de intervención) la cual implica llamado a la familia o acudientes del niño, niña o adolescente, si existe este contacto. Además, se les debe informar si se interpuso denuncia contra el niño, niña o adolescente.
- ✓ Dentro del proceso disciplinario que se haga con el niño, niña o adolescente, el coordinador de operaciones y el coordinador de pedagogía deberá asegurarse que se le realice informe escrito sobre lo sucedido y se establezcan los compromisos que adquiere el niño, niña o adolescente, los cuales debe igualmente firmar.
- ✓ Además, el niño, niña o adolescente debe realizar actos de reconocimiento y reparación de su falta, tanto en privado con el adulto-empleado agredido, como públicos ante los demás niños, niñas y adolescentes de la comunidad si a la vista de ellos se cometió el acto, para ayudarlos en la comprensión de la gravedad de estos hechos y como acto pedagógico y preventivo de la repetición de lo mismo.
- ✓ Además, en tal intervención grupal con la comunidad se debe aclarar, por parte del supervisor de zona, psicólogo o líder de apoyo (y si pudiera ser posible también la participación de coordinador de operaciones y/o pedagogía), lo sucedido y las acciones y las acciones pedagógicas y legales que se siguieron en el manejo del caso si a estas se dio lugar.
- ✓ Posteriormente, el coordinador de operaciones y coordinador de pedagogía debe realizar seguimiento a la relación del adulto-empleado agredido y el niño, niña o adolescente agresor, y velar porque no se presenten retaliaciones de ningún tipo. Esto con el apoyo del supervisor de zona y líder de sede vigente.

		POLITICAS Y RUTAS DE PROTECCION DEL MENOR			
Versión: V1	Emisión	2/02/2020	Vigencia	2/02/2030	Página 1 de 17

- ✓ Un reporte del hecho debe quedar en la historia laboral (interna) del adulto-empleado que sufrió la agresión.

Prevención de maltrato y el abuso sexual en FCC

- ✓ Al personal nuevo de la organización, durante el proceso de inducción, se les dará a conocer las características de la población atendida por Fútbol con corazón y del cuidado y especial atención que requieren dados sus características relacionadas con las necesidades educativas y situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- ✓ Dentro del Macro currículo FCC se abordarán temáticas relacionadas al manejo de una sexualidad sana y responsable durante 6 semana. Estos espacios darán cabida a resolver inquietudes acerca de cómo abordar y que hacer en caso de conocer una situación de maltrato y abuso.
- ✓ Con los padres de familia y acudientes de los niños, niñas y adolescentes se realizan mensualmente las escuelas para padres donde se abordan, mediante talleres reflexivos, temáticas relativas al fomento del buen trato y prevención del abuso sexual. El espacio da cabida a resolver dudas e inquietudes relacionadas con el abordaje de situaciones de maltrato y abuso sea cual sea a temática de base del mes en curso.

REFERENCIAS

- UNICEF. Trabajo infantil. Freno al desarrollo. Panorama general y políticas para su erradicación. Santiago, 2000.
- Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Retrieved June 20 2019
- Enrique Gracia Fuster y Gonzalo Musitu Ochoa, El maltrato infantil..., pág. 35.
- Niños maltratados «Maltrato emocional o psicológico». pág. 133, Madrid, Díaz de Santos. 1997
- American Heritage Dictionary of the English Language (Fifth edición) (Houghton Mifflin Harcourt Publishing Company), 2016
- The Verbally Abusive Relationship, Patricia Evans. Adams Media Corp 1992, 1996, 2010
- Straus MA. Discipline and deviance: physical punishment of children and violence and other crime in adulthood. *Soc Pr&* 1991;38:i331153